

AVISO No. 304

06 DE MAYO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CESAR AUGUSTO MORENO CUESTAS** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 6227 del 25 de Abril de 2024**

Persona a notificar: **CESAR AUGUSTO MORENO CUESTAS**

Dirección de notificación: **CALLE 13 # 25 – 15 CAMINOS DEL OASIS CS 40**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 26 DE ABRIL DE 2024

Señor (a):

CESAR AUGUSTO MORENO CUESTAS

Dirección de notificación: **CALLE 13 # 25 – 15 CAMINOS DEL OASIS CS 40**

Matricula 152366

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 304 – **OFICIO PQRDS 6227 del 25 de Abril de 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 304** – OFICIO PQRDS 6227 del 25 de Abril de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



OFICIO PQRDS 6227

Armenia 25 de Abril de 2024

Señor (a):

CESAR AUGUSTO MORENO CUESTAS

Dirección: **CL 13 # 25 -15 CAMINOS DEL OASIS CASA 40**

Matricula: 152366

Ref.: Respuesta **PETICION** 2024PQR268750

De conformidad con la petición radicada por usted ante esta entidad, donde nos solicita información de la suspensión y la reconexión efectuada para el predio identificado con **Matricula 152366**, es menester de la entidad informarle que el día **02 de Abril de 2024** se llevó a cabo la **suspensión del servicio por no pago** con la observación "Tapón ciego y precinto con número 8196" y el día **06 de Abril de 2024** se reinstaló el servicio por cancelación de la cartera.

Se le informa al usuario que una vez verificado el sistema de la entidad comercial se logra evidenciar una visita de verificación realizada en el predio, la cual arrojó el siguiente resultado:

"LECTURA 478, 5 PERSONAS SURTE VIVEINDA MEDIDOR Y INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO ATENDIO CESAR"

De la visita de verificación anteriormente mencionada se evidencia que en el inmueble habitan 5 personas, se le informa al usuario que el promedio de consumo mensual para una (1) persona son 6m3.

Que, los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede observarse si se registran lecturas ascendentes mes a mes.

Consumos por Periodo										
Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro		
2024	4		5297	512	507	5	LECTURA	NORMAL	19/04/2024	
2024	3		5278	507	495	12	LECTURA	NORMAL	20/03/2024	
2024	2		5259	495	477	18	LECTURA	NORMAL	20/02/2024	
2024	1		5240	477	446	31	LECTURA	ALTO CONSUMO CONFIR...	19/01/2024	
2023	12		5221	446	434	12	LECTURA	NORMAL	20/12/2023	

Los consumos facturados están dentro del promedio de consumo establecido para 5 personas, sin embargo se le informa al usuario que en el último periodo de facturación se observa una disminución en dicho consumo.



Frente al presente Oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

